

Resolución 352 de fecha 8 SEP 2026

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección de Licitación Pública DADEP-LP-482-2026”**

**EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO DEL  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (E),**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993, en los Decretos Distritales 854 del 2001 y 478 de 2022,

**CONSIDERANDO:**

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público —DADEP— es una entidad de la orden distrital creada mediante el Acuerdo 18 de 1999, cuya misión institucional se orienta a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C., mediante la defensa eficaz del espacio público y la administración adecuada del patrimonio inmobiliario distrital. En desarrollo de dicha misión, el DADEP cumple funciones relacionadas con la administración, custodia, defensa, sostenibilidad, gestión y control de los bienes inmuebles del Distrito Capital que se encuentran bajo su responsabilidad.

De acuerdo con el marco funcional previsto en el Acuerdo 18 de 1999, el Decreto 854 de 2001 y el Decreto Distrital 478 de 2022, el DADEP debe adelantar las acciones necesarias para la administración y defensa de los bienes fiscales y de uso público a su cargo, así como gestionar las medidas requeridas para garantizar su protección, conservación y sostenibilidad. En particular, la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público tiene a su cargo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión de bienes fiscales y de uso público, para su administración, defensa, recuperación y sostenibilidad, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normativa vigente.

Estas funciones se concretan actualmente a través del proyecto de inversión 7928-042 denominado “Consolidación de la defensa del espacio público y la apropiación del patrimonio inmobiliario de Bogotá”, enmarcado en el Plan Distrital de Desarrollo vigente. En este contexto, la necesidad que se pretende satisfacer corresponde al cumplimiento del deber legal, funcional y administrativo de garantizar la adecuada protección, custodia, vigilancia preventiva y salvaguarda de los inmuebles bajo administración o responsabilidad del DADEP, con el fin de prevenir riesgos de ocupación indebida, deterioro, vandalismo, daño, hurto, ingreso no autorizado, alteración de cerramientos, afectaciones físicas o cualquier otra situación que pueda comprometer la integridad, uso, administración o conservación del patrimonio inmobiliario distrital.

Actualmente, el DADEP cuenta con una relación de ciento veintiún (121) predios e inmuebles bajo administración directa o respecto de los cuales tiene a su cargo deberes de custodia, protección y vigilancia preventiva, conforme al listado que se anexa al presente estudio previo. Dicha relación

Continuación de la Resolución 352 de fecha 8 SEP 2026

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección de Licitación Pública DADEP-LP-482-2026”**

comprende bienes de diversa naturaleza y condición, entre ellos ochenta (80) predios fiscales, treinta y ocho (38) predios públicos, dos (2) bienes identificados como bajo puente y un (1) inmueble asociado al Convenio IDU 1306 de 2015; de igual manera, incluye predios urbanos, zonas comunales, zonas verdes y comunales, áreas de afectación al plan vial, estacionamientos, bahías y/o parqueaderos, así como inmuebles con y sin construcción. Esta diversidad física, jurídica, territorial y operativa justifica la necesidad de contar con esquemas flexibles de vigilancia fija, vigilancia móvil, servicios por horas, medios tecnológicos y equipos de apoyo, según las condiciones particulares de cada inmueble.

La relación anexa constituye un insumo técnico para la planeación, programación, ejecución y supervisión del servicio de vigilancia y seguridad privada; no obstante, teniendo en cuenta la naturaleza dinámica de la administración inmobiliaria distrital, la cantidad, ubicación, modalidad y necesidad de vigilancia de los predios podrá variar durante la ejecución contractual. En consecuencia, el DADEP podrá modificar, adicionar, reducir, trasladar, suspender o suprimir predios, puestos, recorridos, horarios o servicios, de acuerdo con las necesidades reales del servicio, las condiciones de riesgo, la incorporación o entrega de inmuebles, la disponibilidad presupuestal, los precios unitarios adjudicados y las demás condiciones previstas en los documentos del proceso y en el contrato.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en las líneas No. 325, Fuente: 1-100-F001, Rubro: 23011745012024001007008, Proyecto: 7928-2; y No. 326, Fuente: 1-100-I070, Rubro: 23011745012024001007008, Proyecto: 7928-2.

Así mismo, el proceso fue debidamente aprobado por el Subcomité de Contratación en sesión realizada el día 16 de junio de 2026, de conformidad con los procedimientos internos aplicables y la planeación contractual de la Entidad.

La protección de los bienes públicos constituye una obligación de especial relevancia para las entidades estatales y sus servidores. En tal sentido, la Ley 1952 de 2019 establece deberes relacionados con la adecuada utilización, vigilancia, custodia y salvaguarda de los bienes y recursos asignados para el cumplimiento de la función pública, así como responsabilidades frente a su pérdida, daño o afectación cuando se configuren los presupuestos legales correspondientes. De igual manera, deben atenderse los lineamientos sobre responsabilidad en el cuidado, control y preservación de los recursos públicos, incluyendo lo dispuesto en la Circular Conjunta de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, y la Circular Externa 018 de 2018 de la Contaduría General de Bogotá, en cuanto resulten aplicables al deber de custodia y protección de los bienes públicos.

Continuación de la Resolución 352 de fecha 8 SEP 2026

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección de Licitación Pública DADEP-LP-482-2026”**

Ahora bien, la dinámica propia de la administración inmobiliaria a cargo del DADEP implica la necesidad de contar con esquemas de vigilancia flexibles, oportunos y técnicamente adecuados. La Entidad administra bienes fiscales y de uso público con condiciones físicas, jurídicas, territoriales y operativas diversas, algunos de los cuales pueden presentar riesgos asociados a ocupaciones indebidas, afectación de cerramientos, deterioro físico, presencia de terceros, exposición a vandalismo, hurto de elementos, ingreso no autorizado o dificultades de control derivadas de su ubicación, extensión o condiciones del entorno.

Adicionalmente, la cantidad, ubicación y modalidad de los servicios de vigilancia pueden variar durante la ejecución contractual, en razón a la incorporación de nuevos predios a la administración directa del DADEP, la entrega de inmuebles a otras entidades públicas para el cumplimiento de su misionalidad, la modificación de condiciones de riesgo, la realización de mejoras físicas en los bienes, la instalación de rejas, cerramientos, cambio de chapas, reforzamiento de accesos, atención de novedades operativas o cualquier otra circunstancia que incida en la necesidad de custodia, protección o vigilancia preventiva.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar un servicio integral de vigilancia y seguridad privada que permita atender, de manera organizada y proporcional, las necesidades de custodia de los bienes inmuebles a cargo del DADEP, mediante puestos fijos con arma y sin arma, servicio de vigilancia móvil, horas eventuales para contingencias, horas para visitas a terreno, medios tecnológicos, equipos de comunicación, vehículos, personal idóneo, supervisión operativa y demás recursos requeridos para la correcta ejecución del servicio.

El DADEP no cuenta dentro de su planta de personal ni con la infraestructura técnica, logística, operativa, tecnológica y especializada necesaria para prestar directamente el servicio de vigilancia y seguridad privada requerido. Además, se trata de una actividad regulada, sujeta a licencia, autorización, inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, razón por la cual resulta indispensable contratar una empresa especializada y legalmente habilitada para la prestación de este tipo de servicios.

El servicio requerido tiene como propósito disminuir, prevenir y reportar oportunamente amenazas, riesgos o novedades que puedan afectar los bienes objeto de custodia, sin que ello implique sustituir las competencias constitucionales, legales o reglamentarias de la Policía Nacional, autoridades administrativas, autoridades judiciales, organismos de emergencia, entidades de gestión del riesgo o demás autoridades competentes. En consecuencia, la vigilancia privada contratada tendrá un alcance preventivo, disuasivo, operativo y de reporte, orientado a proteger los bienes a cargo del DADEP y a activar los canales institucionales correspondientes cuando se presenten situaciones que excedan el ámbito propio del servicio contratado.

Continuación de la Resolución 352 de fecha 8 SEP 2026

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección de Licitación Pública DADEP-LP-482-2026”**

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso de selección para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, con el fin de garantizar la permanente, adecuada, oportuna y proporcional protección de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, o de aquellos respecto de los cuales el DADEP sea o fuere legalmente responsable, conforme a las necesidades del servicio, la disponibilidad presupuestal, las especificaciones técnicas definidas y la normativa aplicable.

El valor del presupuesto oficial definido para el presente proceso corresponde a **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$540.000.000) M/CTE.** Valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como los costos de expedición de las garantías, los demás que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo.

El valor del contrato se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 292 del 18 de junio de 2026, expedido por el responsable del presupuesto del DADEP, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000) M/CTE.**, y el (CDP) No. 296 del 19 de junio de 2026, expedido por el responsable del presupuesto del DADEP, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$290.000.000) M/CTE.**

Que el 13 de agosto de 2026, se publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria junto con el proyecto de pliego de condiciones, documentos previos, anexos y formatos respectivos dentro del proceso DADEP-LP-482-2026.

Que se corrió traslado para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones hasta el día veintiocho (28) de agosto de 2026 dentro de dicho término se recibieron observaciones por parte de las empresas **VIGICOLBA LTDA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA, TOP GUARD SEGURIDAD, SERACIS, : ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA, SEGURIDAD ESTELAR LTDA, VIGILANCIA GUAJIRA LTDA, SEGURIDAD JANO LTDA, LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA, MEGASEGURIDAD LTDA, SEGURIDAD SURAMERICA LTDA, SEPECOL LTDA, SEGURIDAD SHALOM LTDA, SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA, SEGURIDAD PENTA, MISSION SECURITY, SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA, LIRA SEGURIDAD LTDA, AMCOVIT LTDA, SEGURIDAD NÁPOLES LTDA, ATALAYA 1SECURITY GROUP LTDA, SERSECOL LTDA; SEGURIDAD SIMA LTDA** así mismo, se presentaron observaciones de manera extemporánea por parte de las empresas: **LIRA SEGURIDAD LTDA y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA.**

Continuación de la Resolución 352 de fecha 8 SEP 2026

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección de Licitación Pública DADEP-LP-482-2026”**

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", este proceso, al ser superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), NO limitará la participación a MiPymes colombianas.

Que las respuestas a las observaciones fueron publicadas en la Plataforma Transaccional Secop II para conocimiento de los observantes e interesados el día 4 de septiembre de 2026.

Que, en consecuencia, con lo anteriormente señalado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública **DADEP-LP-482-2026**, cuyo objeto es " *Contratar la Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, por los que el DADEP sea o fuere legalmente responsable y así como de aquellos por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional*" el cual se encuentra amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 292 del 18 de junio de 2026, expedido por el responsable del presupuesto del DADEP, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000) M/CTE.**, y el (CDP) No. 296 del 19 de junio de 2026, expedido por el responsable del presupuesto del DADEP, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$290.000.000) M/CTE**

**SEGUNDO:** La escogencia del contratista se adelantará por medio de la modalidad de Licitación Pública, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar y con fundamento en lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**TERCERO:** Convocar a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para que realicen el control social que consideren pertinente al presente proceso.

Continuación de la Resolución 352 de fecha 8 SEP 2026

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección de Licitación Pública DADEP-LP-482-2026”**

**CUARTO:** El cronograma del proceso se encuentra establecido de manera electrónica en la Plataforma SECOP II. Igualmente, cualquier modificación al mismo deberá realizarse a través de Adenda Electrónica en la misma plataforma.

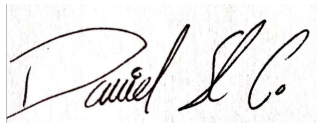
**QUINTO:** Los interesados en participar podrán consultar los pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso en el Portal Único de Contratación SECOP II.

**SÉXTO:** Publicar el presente documento en la plataforma transaccional SECOP II, Proceso No DADEP-LP- 482-2026.

**SÉPTIMO:** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los **8 SEP 2026**

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**DANIEL EDUARDO SANDOVAL CASALLAS**  
**SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO (E)**  
Ordenador del Gasto

Proyectó: Sandra Yaneth Romo Benavides- Abogada  
Revisó: Zuly Carina Delgado- Abogada SGIEP  
Revisó: Iván Mauricio Luna Navarro- Abogado líder contratación Os  
Aprobó: Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón- Jefe Oficina Jurídica

